



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 9 de marzo de 2009 por la que se convocan ayudas a las Universidades Populares de Extremadura para la realización de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el curso 2009/2010. (2009050122)

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Asimismo, el artículo 6.2 a) de la norma institucional básica de Extremadura establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con el objetivo básico de elevar el nivel cultural y de trabajo de todos los extremeños.

Las Universidades Populares contribuyen a la generación de procesos de participación social, desarrollando hábitos y comportamientos democráticos, fomentando valores de convivencia, solidaridad y justicia social, a la vez de ser instrumentos valiosos de formación y difusión cultural, basado en el respeto hacia las personas, culturas y las diferentes formas de vida.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, ordena un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación que pueda responder con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

La citada Ley define a la Formación Profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, e incluye las enseñanzas propias de la Formación Profesional Inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores, así como las que permitan la adquisición y permanente actualización de competencias profesionales.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concibe la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de la vida. En consecuencia, todos los ciudadanos deben tener la posibilidad de formarse dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional.

De acuerdo con lo anterior y basándose en el Decreto 169/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a Universidades Populares de Extremadura para la realización de actividades de cualificación profesional para personas adultas, la



Consejería de Educación, con el objetivo de conseguir una formación integral de las personas adultas residentes en Extremadura, convoca a través de la presente Orden ayudas para realizar actividades de cualificación profesional dirigidas a personas adultas por parte de las Universidades Populares de Extremadura, ya sean públicas o privadas.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con el Decreto 169/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a Universidades Populares de Extremadura para la realización de actividades de cualificación profesional para personas adultas, la presente Orden convoca ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades de cualificación profesional para personas adultas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2009/2010.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 169/2008, de 1 de agosto, las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean públicas o privadas, entre cuyos fines figuren la educación o la formación de personas adultas, que dispongan de personalidad jurídica, carezcan de fines lucrativos y que estén legalmente constituidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias gestionarán y desarrollarán directamente los programas que resulten subvencionados.

Artículo 3. Actividades subvencionables.

1. Cada Universidad Popular, atendiendo a las necesidades formativas de su ámbito, podrá solicitar ayudas para desarrollar hasta un máximo de tres actividades, por orden de prioridad, enmarcadas dentro de las siguientes categorías:
 - a) Desarrollo de módulos formativos asociados a unidades de competencia de cualificaciones profesionales de Nivel I del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Para ello, en su ejecución, deberán cumplir con las prescripciones establecidas en cada una de las normas que regulan las correspondientes cualificaciones.
 - b) Desarrollo de otras actividades referidas a la adquisición de la competencia digital de lenguas extranjeras, no incluidas en el apartado anterior.
2. En el marco de lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 169/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades



de cualificación profesional para personas adultas, las entidades podrán solicitar, además de las establecidas en los apartados anteriores de este artículo, cualquier actividad formativa que conduzca a una mejora en la cualificación profesional de las personas adultas.

Artículo 4. Destinatarios de los programas.

Con carácter general, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los destinatarios de estas actividades tendrán una edad mínima de dieciocho años, cumplidos a 31 de diciembre del año en que se inicie la misma. Excepcionalmente, podrán cursar estas actividades los mayores de dieciséis años que lo soliciten y acrediten tener un contrato laboral o posean la acreditación oficial de deportistas de alto rendimiento.

Artículo 5. Funcionamiento de las actividades.

En el desarrollo de las actividades, la entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes extremos:

- a) Realización de una programación global por actividad subvencionada que será elaborada por el formador responsable de impartir la misma. En dicha programación se recogerán las características específicas del contexto sociocultural y laboral, el perfil y las necesidades formativas del alumnado, así como los objetivos de la entidad respecto de la actividad. Dicha programación se entregará a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, en el plazo de 10 días desde el comienzo de la misma.
- b) Formadores. La actividad será impartida por un formador. De acuerdo con la categoría que se desarrolle, este formador deberá estar en posesión de la titulación o competencia profesional correspondiente. En ningún caso el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.
- c) Formación de grupos. Las actividades se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez alumnos. La Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número menor de alumnos atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen.
- d) Criterios de selección y matriculación del alumnado. La selección se hará teniendo en cuenta las características y necesidades del alumnado potencial y los objetivos que se pretenden con la actividad. La inscripción se realizará en la entidad donde se desarrolle la actividad. La participación del alumnado en la misma será gratuita.
- e) Certificación. El alumnado que curse la actividad correspondiente obtendrá un certificado de asistencia expedido por la entidad beneficiaria.

Artículo 6. Calendario de ejecución de las actividades.

El periodo de realización de las actividades estará comprendido entre el 1 de octubre del año de la convocatoria y el 15 de junio del año siguiente.

Artículo 7. Memoria de las actividades.

1. Al finalizar cada actividad, el profesorado responsable elaborará una memoria que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:



- a) Resumen del desarrollo de la actividad.
 - b) Alumnado participante. Altas y bajas producidas y sus causas.
 - c) Objetivos conseguidos y, en su caso, perspectivas de inserción laboral.
 - d) Recursos utilizados.
 - e) Valoración general del programa y conclusiones sobre dificultades encontradas, necesidades y propuestas de mejora.
 - f) Resumen estadístico de resultados según el Anexo XI de la presente Orden.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación, a través de los servicios correspondientes, supervisarán las memorias finales de las entidades beneficiarias de las actividades que se impartan en su ámbito territorial.

Artículo 8. Financiación.

Para la consecución de los fines propuestos en la presente convocatoria se destinarán las siguientes cuantías:

1. 463.370,00 euros para desarrollar actividades de cualificación profesional para personas adultas por parte de Universidades Populares públicas, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009.13.05.422F.460.00, Superproyecto 2006.13.05.9001 y Proyecto 2006.13.05.0002.
2. 17.850,00 euros para desarrollar actividades de cualificación profesional para personas adultas por parte de Universidades Populares privadas, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009.13.05.422F.489.00, Superproyecto 2006.13.05.9001 y Proyecto 2006.13.05.0002.

Artículo 9. Importe de las ayudas.

Para cualquiera de las categorías establecidas en el artículo 3 de la presente Orden, las entidades que resulten beneficiarias recibirán una ayuda máxima de hasta 20 euros por cada hora de formación prevista, con un máximo de 2.000 euros por actividad subvencionada.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el Anexo I que se adjunta a la presente Orden y serán dirigidas al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).
2. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de



subvenciones. La anterior autorización no es obligatoria. En el caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

3. Las entidades, a través de la indicación expresada en el Anexo I modelo de solicitud de ayuda de la presente Orden, deberán declarar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo podrá justificarse por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 anteriormente citado.
4. Igualmente también deberá declarar a través de la correspondiente indicación expresada en el Anexo I, no recibir otras ayudas para el desarrollo de las actividades solicitadas. En el caso de recibir cualquier otra ayuda, deberá presentar la correspondiente declaración jurada en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma, el organismo que la otorga y que el importe total, incluyendo la totalidad de las aportaciones, no supera el coste de realización de la actividad.
5. Asimismo, para las Universidades Populares privadas, el Anexo I incluirá un apartado en el que, en su caso, las mismas podrán declarar haber aportado con anterioridad sus Estatutos donde conste tener, entre otros fines, la educación o formación de personas adultas, estar inscritos en el correspondiente registro público, carecer de fines lucrativos y que dichos Estatutos no han sufrido modificación. En otro caso, deberán aportarlos junto con la solicitud.

Artículo 11. Documentación que se presentará junto con la solicitud.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de actuación de cada actividad que detalle lo siguiente:
 - Denominación de la actividad y justificación de la necesidad para la que se solicita ayuda.
 - Anexo II. Presupuesto de gastos de cada actividad para la que se solicita ayuda, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 169/2008, de 1 de agosto.
 - Anexo III. Relación certificada o informada por el responsable de la entidad del posible alumnado destinatario, indicando su situación formativa y laboral.
 - Anexo IV. Información de la entidad sobre el lugar donde se desarrollarán las actividades propuestas y fechas previstas de inicio y finalización.
 - Anexo V. Medidas que justifiquen, en su caso, la implicación de la entidad en el desarrollo de la actividad subvencionada.
 - Alta de Terceros. En el caso de estar inscrita en el citado registro deberán hacer constar esta circunstancia en la solicitud.
- b) Las Universidades Populares privadas aportarán además:
 - Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
 - Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

**Artículo 12. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en los registros de la Consejería de Educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.
3. De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas por la presente Orden son compatibles con las concedidas por cualquier Administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de la concesión para, en cumplimiento de este artículo, adecuar la cuantía y proceder al reintegro del exceso.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. Órganos competentes para la instrucción y valoración de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.
2. Para el análisis y valoración de los expedientes se constituirá una Comisión de Selección, presidida por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente o persona en quien delegue, e integrada por cuatro representantes de la Consejería de Educación, uno de los cuales actuará como secretario.
3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35 f) de la LRJAP-PAC.
 - b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.

**Artículo 15. Criterios de valoración.**

1. La Comisión valorará las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

a) Estructura y calidad del proyecto de la actividad, 5 puntos.

b) Oferta pública:

— No existir en el municipio oferta de la misma actividad solicitada por la Universidad Popular, desde la red pública de centros educativos ordinarios o específicos de educación de personas adultas así como desde Instituciones o Entidades que hayan recibido subvención por la Consejería de Educación para el desarrollo de la misma, 10 puntos.

— Existe en el municipio donde se desarrollará la actividad oferta de esa actividad solicitada por la Universidad Popular desde la red pública de centros educativos ordinarios o específicos de educación de personas adultas o desde Instituciones o Entidades que hayan recibido subvención por la Consejería de Educación para el desarrollo de la misma, 0 puntos.

c) Aportación económica de la entidad solicitante para el desarrollo de la actividad, 0,5 puntos por cada 150 euros.

d) Situación laboral de los potenciales destinatarios: Se otorgarán 5 puntos si el 50% del total del alumnado potencial, al momento de la solicitud, se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

— Mujeres que se hayan visto obligadas a abandonar su formación de manera prematura.

— Mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género.

— Personas que hayan perdido su empleo en los seis meses anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

— Personas mayores de dieciocho años y menores de veinticinco que no han tenido acceso al mundo laboral.

— Personas desempleadas inmigrantes o personas con discapacidad.

e) Colaboración de la entidad solicitante con la Consejería con competencias en educación en el desarrollo de programas anteriores subvencionados, hasta 10 puntos. Para ello se valorará:

— La implicación en el desarrollo de la actividad mediante la puesta a disposición, tanto al alumnado como al formador, de recursos no exigibles en la convocatoria, de acuerdo con lo expuesto en el Anexo V, hasta 5 puntos.

— La colaboración en el proceso administrativo y en la justificación económica mediante la entrega completa en plazo de la documentación necesaria en cada fase del proceso así como la ausencia de procedimientos de reintegro, total o parcial, de la ayuda en convocatorias anteriores, hasta 5 puntos.

2. En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate será dar prioridad al proyecto que mayor puntuación haya obtenido en los apartados a), b), c), d) y e), por este orden. En el supuesto de que persista el empate, éste se resolverá por sorteo.

**Artículo 16. Gastos subvencionables.**

1. Son gastos imputables a la actividad los siguientes:
 - a) Costes de personal, que incluye tanto los honorarios del formador como, en su caso, la correspondiente cuota de Seguridad Social.
 - b) Material didáctico fungible necesario para el adecuado desarrollo de la actividad.
 - c) Publicidad de la actividad. Estableciéndose como límite máximo un 10% de la ayuda recibida.
 - d) Coste del alquiler de instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad correspondiente.
2. No son gastos imputables a la actividad las comisiones e intereses bancarios, la adquisición, mantenimiento y reparación de bienes inmuebles y equipos inventariables, contratos de mantenimiento, limpieza, calefacción, suministro de agua y electricidad, teléfono, gastos por servicios prestados por la propia entidad, viajes del alumnado, gastos de gestión y ningún otro tipo de gasto financiero.

Artículo 17. Resolución de la concesión de las ayudas.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la titular de la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.
2. Dicha resolución contendrá:
 - a) Relación ordenada alfabéticamente de las entidades beneficiarias, con indicación del número y denominación de las actividades subvencionadas y cuantía de la ayuda total.
 - b) Listado de entidades que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito constituyendo la lista de reserva.
 - c) Entidades excluidas, con indicación del motivo de exclusión.
3. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su notificación a los interesados.
4. Cuando, antes del inicio de la actividad, se produzca alguna renuncia por parte de alguna entidad beneficiaria, procederá a ocupar el puesto vacante la entidad con la puntuación más elevada de las que aparezcan en la lista de reserva, otorgándose una ayuda que tendrá como límite máximo la cantidad que se hubiere concedido a la entidad que renuncia.
5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en la presente Orden será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud de concesión.

**Artículo 18. Seguimiento y control de los programas.**

1. Las actividades subvencionadas quedan sometidas a las actuaciones de comprobación, seguimiento, verificación y control técnico que realice el órgano instructor. Igualmente quedan sometidas a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas.
2. De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección, control y verificación que establezca la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

Artículo 19. Abono de las ayudas.

1. Las ayudas se harán efectivas en un único pago mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la solicitud de ayudas una vez aportado el documento indicado en el apartado siguiente.

Las entidades beneficiarias no deberán presentar garantías por razón de los pagos anticipados de las ayudas convocadas por la presente Orden.

El órgano gestor deberá comprobar con anterioridad al pago que las entidades beneficiarias se hallan al corriente en sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

2. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de las ayudas, y en el plazo de 10 días, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, la Declaración de Aceptación y Compromiso de realización de las actividades que hayan resultado con ayuda, conforme al modelo contemplado como Anexo VI de la presente Orden de convocatoria. La falta de presentación de dicho documento en el plazo estipulado dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 20. Justificación de las ayudas.

1. Deberá remitirse a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, para la justificación económica del presupuesto total, que incluirá, en su caso, la aportación económica que haya podido realizar la entidad de acuerdo con el contenido del artículo 15.1 apartado c) de la presente Orden.
2. Se admitirán como documentos justificativos los siguientes:
 - a) Anexo IX. Relación detallada de gastos, incluyendo número de factura, proveedor, concepto e importe.
 - b) Gastos de personal: Copias compulsadas de contratos, nóminas, documentos correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y a las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Mod. 110 y 111) y sus correspondientes justificantes de pago.



- c) Gastos de material didáctico fungible, alquiler de instalaciones, equipos y publicidad: Copias compulsadas de las facturas acreditativas del gasto o documentos válidos en derecho que los acrediten. Esta documentación debe indicar pormenorizadamente el concepto de gasto, el nombre de la entidad y la actividad al que dicho gasto ha sido imputado. En el caso de que exista imputación parcial deberá indicarse en las facturas originales el porcentaje del gasto que corresponde a la actividad. En todo caso, el documento acreditativo del gasto deberá ir acompañado de la acreditación de pago.
- d) Anexo VIII. Certificado del Secretario de la entidad de haber recibido la ayuda y de haberla registrado en su contabilidad.

El órgano instructor podrá solicitar las certificaciones que correspondan para la aclaración o acreditación de cualquiera de los gastos imputables al programa.

- 3. Deberá remitirse a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, para la justificación pedagógica del programa, los siguientes documentos:
 - a) Memoria final de la actividad.
 - b) Anexo VII. Relación de alumnado matriculado en cada actividad con indicación de su edad, situación laboral y formativa.
 - c) Anexo X. Ficha de control de acciones firmada por el alumnado participante, en la que se acredite su presencia en cada actividad.
 - d) Copias de los certificados emitidos al alumnado participante.
- 4. La justificación de las ayudas en los términos previstos en este artículo se deberá efectuar por las entidades en el plazo de dos meses desde la finalización de las actividades y como máximo hasta el 1 de septiembre de 2010.

Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras, deberán:

- a) Presentar la totalidad de la documentación de justificación pedagógica y económica conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.
- b) Ejecutar las actividades directamente por la entidad solicitante. No se podrá en ningún caso ceder toda o parte de la ejecución de las mismas a otra Institución, Entidad o Empresa. No se permite la subcontratación.
- c) Hacer manifestación expresa en toda la publicidad escrita u oral, de la financiación obtenida de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- d) Justificar los gastos por el importe total del presupuesto de cada actividad.

**Artículo 22. Reintegro de las ayudas.**

1. Darán lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 17.3.n) de dicha Ley. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% del coste total del programa. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
3. El procedimiento de reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 23. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de entidades públicas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan hacer uso del requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final única. Ejecución.

Se faculta a la Directora General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 9 de marzo de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



**ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA
PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS ADULTAS 2009/2010**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD POPULAR:

NOMBRE Y APELLIDOS		CIF/NIF
EN CALIDAD DE	TFNOS.	FAX
DOMICILIO (CALLE, Nº, PISO,...)		CORREO ELECTRÓNICO
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN		CIF
TFNO. MOVIL	TFNO. FIJO	FAX
DOMICILIO (CALLE, Nº, PISO,...)		CORREO ELECTRÓNICO
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
UNIVERSIDAD POPULAR PÚBLICA O PRIVADA		

DATOS DEL CÓDIGO DE CUENTA PARA EL ABONO DE LA AYUDA:

ENTIDAD (BANCO O CAJA)															
Nº C.C.C.															
CERTIFICO QUE ESTOS DATOS ESTÁN REGISTRADOS EN EL SICCAEX Y QUE EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA COINCIDE CON LA ENTIDAD SOLICITANTE.															

PROPUESTA DE ACTIVIDADES (Máximo tres):

DENOMINACIÓN	DURACIÓN (EN HORAS)	¿ASOCIADA AL CNCP?	
		SÍ	NO

Como representante de la entidad solicitante y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de ayuda para desarrollar los programas señalados anteriormente y que figuran en la memoria inicial que se adjunta, a cuyo efecto, **DECLARO:**

- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas de estos programas.
- **NO** o **SI** haber obtenido ni/ y solicitado ayudas para la realización del mismo programa objeto de solicitud.
- Que esta entidad **NO** o **SI** se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Esta entidad privada **SI** o **NO** ha aportado anteriormente los Estatutos y estos **SI** o **NO** han sido modificados posteriormente.

ACEPTO las condiciones derivadas de la concesión de la subvención que, en su caso, pudiera corresponderle.

Y así mismo, **AUTORIZO** o **NO AUTORIZO** a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para que recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En a de de 20..

Firma del representante legal de la Entidad.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente (C/ Vespasiano, 2, 06800-Mérida).

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y APRENDIZAJE PERMANENTE.

**A N E X O I**

(Continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Todas las Universidades Populares (públicas y privadas).

a) Proyecto de actuación de cada una de las actividades solicitadas, incluyendo:

- Denominación de la actividad y justificación de la necesidad para la que se solicita ayuda, indicando si está contemplada dentro del Nivel I del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Recabar información de éstas en la página web <http://iceextranet.mec.es/iceextranet/bdqCualificacionesAction.do>.
- Anexo II. Presupuesto de gastos de cada actividad para la que se solicita ayuda, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente norma.
- Anexo III. Relación certificada o informada por el responsable de la entidad del posible alumnado destinatario, indicando su situación formativa y laboral.
- Anexo IV. Información de la entidad sobre el lugar donde se desarrollarán las actividades propuestas y fechas previstas de inicio y finalización.
- Anexo V. Medidas que justifiquen, en su caso, la implicación de la entidad en el desarrollo de la actividad subvencionada.

b) Alta de Terceros. En el caso de estar dada de alta la cuenta bancaria en el citado registro, deberán hacer constar esta circunstancia en la solicitud reflejando los veinte dígitos en el apartado "DATOS DEL CÓDIGO DE CUENTA PARA EL ABONO DE LA AYUDA" y no siendo necesario, en este caso, la presentación de este documento; en caso contrario, sí.

c) Las Universidades Populares privadas aportarán además:

- Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
- Copia compulsada de los Estatutos en donde se acredite que la entidad solicitante dispone de personalidad jurídica y carece de fines lucrativos, y entre cuyos fines se encuentre la educación o formación de personas adultas. Quedan exentas de entregar esta documentación aquellas entidades que lo hayan presentado en anteriores convocatorias, salvo que se hayan producido modificaciones en los mismos.



**ANEXO II
PRESUPUESTO DE GASTOS
PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS ADULTAS 2009/2010**

DATOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

ENTIDAD		TFNOS.
ACTIVIDADES SOLICITADAS:		
ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN	
I		
II		
III		

PRESUPUESTO TOTAL (TOTAL GASTOS=TOTAL INGRESOS)

CONCEPTOS GASTOS*	IMPORTES ACTIVIDAD I	IMPORTES ACTIVIDAD II	IMPORTES ACTIVIDAD III
COSTE DE PERSONAL DOCENTE			
COSTE DE MATERIAL DIDACTICO FUNGIBLE			
COSTE PUBLICIDAD (Máximo 10% de la ayuda concedida)			
COSTE DEL ALQUILER DE INSTALACIONES Y EQUIPOS			
PRESUPUESTO TOTAL GASTOS			
CONCEPTOS INGRESOS	IMPORTES ACTIVIDAD I	IMPORTES ACTIVIDAD II	IMPORTES ACTIVIDAD III
AYUDA CONCEDIDA (Nº horas de la actividad x 20,00 euros: Máximo 2.000,00 euros por actividad)			
APORTACION ECONÓMICA DE LA ENTIDAD			
PRESUPUESTO TOTAL INGRESOS			

Y para que así conste, lo firmo en ade de 20...

Firma y sello

Fdo.:

* No son gastos imputables a la actividad las comisiones e intereses bancarios, la adquisición, mantenimiento y reparación de bienes inmuebles y equipos inventariables, contratos de mantenimiento, limpieza, calefacción, suministro de agua y electricidad, teléfono, gastos por servicios prestados por la propia entidad, viajes del alumnado, gastos de gestión y ningún otro tipo de gasto financiero.



**ANEXO III
RELACIÓN DEL POSIBLE ALUMNADO*
PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS ADULTAS 2009/2010**

ENTIDAD:
ACTIVIDAD SOLICITADA:

Núm. orden	Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	D.N.I.	Situación, académica y formativa en el curso académico anterior	Situación Laboral (art. 15.d)

*Deberá presentar una por cada actividad solicitada.

Y para que así conste, lo firmo en a de de 20...

Firma y sello

Fdo.:



**ANEXO IV
LUGAR DE DESARROLLO Y FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN
PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS ADULTAS 2009/2010**

DATOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

ENTIDAD	TFNOS.
---------	--------

ACTIVIDADES SOLICITADAS	
ACTIVIDAD I:	
LUGAR DE DESARROLLO	
TITULARIDAD	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	PROVINCIA
E-MAIL	TFNOS.
FECHA PREVISTA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	
HORARIO	

ACTIVIDAD II:	
LUGAR DE DESARROLLO	
TITULARIDAD	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	PROVINCIA
E-MAIL	TFNOS.
FECHA PREVISTA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	
HORARIO	

ACTIVIDAD III:	
LUGAR DE DESARROLLO	
TITULARIDAD	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	PROVINCIA
E-MAIL	TFNOS.
FECHA PREVISTA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	
HORARIO	

Y para que así conste, lo firmo en ade de 20...

Firma y sello

Fdo.:



**ANEXO V
IMPLICACIÓN DE LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES
PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS ADULTAS 2009/2010**

Don/Doña.....con D.N.I.....como
.....de la Universidad Popular de, con
N.I.F....., domiciliada en la calle.....
nº....., con código postal..... de la localidad de
..... provincia de.....
teléfono..... y fax..... relaciono a continuación el
conjunto de medidas no solicitadas en la normativa que regula estas ayudas y en las que queda patente la implicación
de la entidad a la que represento en el desarrollo de las actividades solicitadas, mediante la puesta a disposición, tanto
del alumnado como del profesorado, de los recursos no exigibles en la convocatoria de ayudas a las Universidades
Populares de Extremadura, para el desarrollo de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante
el curso 2009/2010:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Y para que así conste, lo firmo en ade de 20...

Firma y sello

Fdo.:



**ANEXO VI
ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES
PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS ADULTAS 2009/2010**

Don/Doña..... con D.N.I..... como
.....de la Universidad Popular de
con N.I.F....., domiciliada en la calle.....
nº....., con código postal..... de la localidad de.....
..... provincia.....
teléfono..... y fax.....

ACEPTA la adjudicación de la/s ayuda/s y se compromete a la realización de la/s actividad/es concedida/s, en los términos señalados en la Orden por la que se convocan ayudas a las universidades populares de Extremadura, para la realización de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el curso 2009/2010 y en la correspondiente Resolución.

Y para que así conste, lo firmo en a de de 20...

Firma y sello

Fdo.:



**ANEXO VII
RELACIÓN DEL ALUMNADO MATRICULADO*
PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS ADULTAS 2009/2010**

ENTIDAD
ACTIVIDAD SOLICITADA

Núm. orden	Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	D.N.I.	Situación académica y formativa en el curso académico anterior	Situación laboral (art. 15.d)

*Deberá presentar una por cada actividad concedida.

Y para que así conste, lo firmo en a de de 20...
Firma y sello

Fdo.:



**ANEXO VIII
CERTIFICADO DE INGRESO DE LA/S AYUDA/S
PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS ADULTAS 2009/2010**

Don/Doña..... con D.N.I.....como
..... de la Universidad Popular de, con
N.I.F....., domiciliada en la calle.....
nº....., con código postal..... de la localidad de.....
..... provincia.....
teléfono..... y fax.....

CERTIFICA:

Que en virtud de la Orden por la que se convocan ayudas a las universidades populares de Extremadura, para la realización de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el curso 2009/2010, la mencionada entidad ha recibido el/los abono/s según la normativa reguladora expuesta por el/los importe/s que a continuación se detalla/n:

ACTIVIDAD CONCEDIDA	IMPORTE	FECHA DE INGRESO

Y para que así conste, lo firmo en ade de 20...

Firma y sello

Fdo:



**ANEXO IX
RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS
PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS ADULTAS 2009/2010**

I. COSTE DE PERSONAL DOCENTE		
Salario mes (Total devengado)	Seguridad Social a cargo de la empresa (en su caso)	Total
TOTAL I.		

2. COSTES DE MATERIAL DIDÁCTICO FUNGIBLE				
Factura nº	Proveedor	Cantidad	Artículo	Total
TOTAL 2.				

3. COSTE DE PUBLICIDAD (Máximo 10% ayuda concedida)		
Proveedor	Concepto	Total
TOTAL 3.		

4. COSTE DEL ALQUILER DE INSTALACIONES Y EQUIPOS		
Proveedor	Concepto	Total
TOTAL 4.		

5. APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD		
Proveedor	Concepto	Total
TOTAL 5.		

Apartado. 1	Apartado. 2	Apartado. 3	Apartado. 4	Apartado. 5	TOTAL

Y para que así conste, lo firmo en ade de 20....

Firma y sello

Fdo:



**ANEXO X
FICHA DE CONTROL DE ACCIONES
PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS ADULTAS 2009/2010**

DATOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.

ENTIDAD		LOCALIDAD	PROVINCIA
HORAS	ACTIVIDAD		
FORMADOR			

DÍA:/...../ 20 .

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO	FIRMAS	OBSERVACIONES
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

EL FORMADOR

Fdo.:



**ANEXO XI
RESUMEN ESTADÍSTICO DEL ALUMNADO
PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS ADULTAS 2009/2010**

A) RESUMEN DE ANÁLISIS DE LOS BENEFICIARIOS.

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
EDAD			
MENORES DE 25			
ENTRE 25 – 45			
MAYORES DE 45			
NO CONSTA			
TOTAL			
NIVEL DE ESTUDIOS			
SIN ESTUDIOS			
SECUNDARIOS OBLIGATORIOS			
SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA			
UNIVERSITARIOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
SITUACIÓN LABORAL			
OCUPADOS			
PARADOS			
OTROS...			
NO CONSTA			
TOTAL			
ANTIGÜEDAD EN EL PARO (I)			
MENOS DE 1 AÑO			
ENTRE 1 Y 2 AÑOS			
2 Ó MÁS AÑOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
INMIGRANTES			
PERSONAS QUE VUELVEN AL MERCADO LABORAL			
OTROS (ESPECIFICAR)			
TOTAL			

(I) El número de beneficiarios debe coincidir con el número de Parados que se hayan reflejado en el apartado de Situación Laboral.

B) ANÁLISIS DE FORMACIÓN: POR DURACIÓN DEL CURSO.

DURACIÓN	Nº DE CURSOS	Nº DE ALUMNOS
INFERIOR A 40 HORAS		
ENTRE 40 – 99 HORAS		
ENTRE 100 – 350 HORAS		
MAS DE 350 HORAS		
TOTAL		

C) ANÁLISIS DE FORMACIÓN: SECTOR.

SECTOR	Nº DE ALUMNOS			Nº DE CURSOS	Nº DE HORAS	PRÁCTICAS EMPRESAS	
	TOTAL	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	MEDIO AMBIENTE			Nº DE ALUMNOS	Nº DE HORAS
AGRARIO							
CONSTRUCCIÓN							
INDUSTRIA							
SERVICIOS							
TOTAL							

**ANEXO XI (Continuación)****D) RESULTADOS DE INSERCIÓN.****I.- SITUACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS A LOS SEIS MESES DE FINALIZAR EL PROGRAMA:**

CONCEPTOS	SEXO		EDAD			PLD (2)	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	INMIGRANTES	RELACIONADA CON LA ACCIÓN (3)
	HOMBRES	MUJERES	MENORES DE 25	ENTRE 25- 44	MAYORES DE 45				
EMPLEO CUENTA AJENA									
AUTOEMPLEO									
EMPRESA CREADA									
CONTINUAN ESTUDIANDO									
OTROS (4)									
NO CONSTA									
TOTALES									

(2) Parados de Larga Duración (mayores de 25 años y más de un año en paro o menores de 25 años y más de 6 meses en paro).

(3) La situación del beneficiario corresponde a la formación recibida.

(4) Incluye situación de búsqueda de empleo, trabajos irregulares, enfermedad, etc.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN OBTENIDA:

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	MENORES DE 25	ENTRE 25 - 44	MAYORES DE 45
I.- TIPO DE CONTRATACIÓN					
MAS DE 1 AÑO					
MENOS DE 1 AÑO					
NO CONSTA					
2.- TIPO DE JORNADA (Nº DE CONTRATOS)					
JORNADA COMPLETA					
A TIEMPO PARCIAL					
NO CONSTA					

3.- EMPRESAS CREADAS Y AUTOEMPLEO:

CONCEPTOS	Nº DE EMPRESAS	Nº DE EMPLEO	NO PROSPERA
SITUACIÓN A LOS 12 MESES			
SITUACIÓN A LOS 2 AÑOS			

Y para que así conste, lo firmo en a de de 20...

Firma y sello

Fdo.: